



Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2015- GRA/CR

Huaraz, Ocho de Mayo del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, en su Artículo 34º establece: *“Las Sesiones Descentralizadas Extraordinarias y Sesiones Solemnies deben de contar con presupuesto para cubrir los gastos de transporte y alojamiento de los Miembros del Consejo”*





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Regional, las sesiones descentralizadas se realizaran en las diferentes Provincias de la Región Ancash que permitan tener presencia del Consejo Regional". La misma que permitirá un enlace presencial con las autoridades y pobladores de las provincias;

Que, el Artículo 10º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2008-CR-GRA, establece: *son atribuciones del Consejo Regional de Ancash, entre otras y además de las señaladas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las siguientes: a) Invitar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Gerente Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios del Gobierno Regional para que informen al Pleno o ante alguna Comisión sobre los asuntos de su competencia;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 07 de Mayo del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero Regional de la Provincia del Santa, Señor Luis Fernando Gamarra Alor, solicita por intermedio del Consejo Regional de Ancash, Desarrollar una Sesión Descentralizada en la ciudad de Chimbote, Provincia del Santa, para el día 04 de Junio de 2015, con la Participación del Gobernador Regional y sus Gerentes de Línea;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 07 de Mayo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESARROLLAR, la Sesión Ordinaria de Consejo Descentralizada en la ciudad de Chimbote de la Provincia del Santa, el día 04 de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash y a sus Gerentes de Línea, a fin de estar presentes en la Sesión Ordinaria Descentralizada en la ciudad de Chimbote, Provincia del Santa; conforme lo prevé el Reglamento Interno del Consejo Regional y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, bajo Responsabilidad Funcional en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, disponga el apoyo Económico para gastos de representación a favor de los integrantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en atención a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO**